

**ACTA COMPROMISO ENTRE EL PRODUCTOR/EMPRESA INDUSTRIAL
..... Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E
INNOVACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUERREDON -
PROGRAMA “PRODUCTO LOCAL-TRABAJO MARPLATENSE”-**

Entre El Productor/Empresa Industrial.....
....., domiciliado en la
calle.....de la ciudad de Mar del Plata,
representada por.....en su carácter
de....., por una parte, en adelante “El
Productor/Empresa Industrial” ” y por otra la Secretaría de Desarrollo Productivo e
Innovación, en adelante “La Secretaría” de la Municipalidad de General Pueyrredon,
con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata, acuerdan
celebrar el presente acta compromiso, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente acta es la adhesión de “El Productor/Empresa Industrial” al Programa “Producto Local-Trabajo Marplatense”. El propósito del programa es incentivar el consumo de productos elaborados por empresas industriales del Partido de General Pueyrredon, es darle visibilidad y asegurar la atención y compra del consumidor marplatense ante esos productos; es asignar una identidad de producto local, a fin de incrementar las ventas de las empresas.

Se considera Producto Local a todo producto elaborado dentro del Partido de General Pueyrredon que cumpla con las especificaciones definidas en la normativa que regula su elaboración y comercialización. Es condición necesaria que el titular de la actividad y el lugar donde desarrolla la misma cumpla con los requerimientos legales, fiscales e impositivos por los que se encuentre alcanzado.

SEGUNDA: “La Secretaría” realizará una campaña comunicacional para difundir el programa, a través de medios gráficos, radiales y televisivos, portales de noticia, entre otros; así como en los medios institucionales electrónicos: página web, twitter, Facebook, Instagram, etc.. y publicará los productos locales en el sitio web municipal como Oferta Productiva Local.

TERCERA: “El Productor/Empresa Industrial” se compromete a presentar a la Secretaría, la nómina de los productos de fabricación local, realizados en plantas ubicadas en el Partido de General Pueyrredon. Cada producto deberá cumplir todos los requisitos legales para su venta. En la nómina se indicará denominación y características, según pautas formales indicadas por la Secretaría. La misma tendrá carácter de Declaración Jurada.

CUARTA: “La Secretaría” entregará los elementos publicitarios para que se

comuniquen los productos de “El Productor/Empresa Industrial” incluidos en la nómina autorizada, en locales de venta propia, en los establecimientos comerciales adheridos al Programa y en sus sitios on line.

QUINTA: “El Productor/Empresa Industrial” será responsable de entregar los elementos identificatorios a los establecimientos comerciales adheridos al programa y de controlar su correcta ubicación y permanencia en el establecimiento comercial. Bajo ningún concepto podrá solicitar ni recibir usufructo económico por ello.

SEXTA: “El Productor/Empresa Industrial” que realiza venta directa de sus productos, será motivo de adhesión al programa indicando sus distintas locaciones, cuya nómina entregará a la Secretaría. Así también notificará sus sitios de venta online y redes sociales.

SÉPTIMA: “El Productor/Empresa Industrial” podrá hacer uso publicitario del programa durante la vigencia del mismo, con iguales características y sobre los mismos productos consignados en el acta compromiso.

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de suscripción de un (1) año, con prórroga automática por igual período. Las partes podrán dar finalizada el acta de compromiso con solo informar a la otra en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación. En caso de no cumplir con las pautas firmadas en éste acta, la Secretaría podrá excluir del Programa al “Productor/Empresa industrial”.

NÓVENA: La adhesión de “El Productor/Empresa Industrial” al Programa “ Producto Local-Trabajo Marplatense” es voluntaria y gratuita.

DÉCIMA: Para todo tipo de notificación que guarde relación con la presente, las partes constituyen domicilio legal en los sitios “ut supra” indicados. Asimismo, en caso de controversia las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la ciudad de Mar del Plata.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de de 2021.

Firma y Aclaración

Firma y Aclaración

CUIT
MAIL
ELEFONO